



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

6H
OAJ
GSCGA
transporte

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2023-MPO

Oyón, 28 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de setiembre del 2023,

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 28 de setiembre de 2023, ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2023-MPO/CM-SO, Informe Legal N° 232-2023-GAJ/MPO, de fecha 23 de setiembre del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 1137-2023/RAC/MPO, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, que adjunta el INFORME N° 225-2023-DTTSV/MPO, de fecha 13 de setiembre del 2023, el encargado de la Jefatura de la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con la remisión de la Ordenanza que aprueba la Reglamentación del Inspector Municipal de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Oyón, y;

CONSIDERANDO:

Qué, según el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, los mismos que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en donde radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley 27972 indica que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Qué, los Inspectores Municipales de Transporte son trabajadores que cumplen funciones que se encuentran enmarcados dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 017-2009/MTC y demás normas pertinentes;

Qué, mediante el Informe N° 1137-2023/RAC/MPO, el Ing. ROLANDO ANDRADE CHAVARRIA, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, tiene por objeto de presentar un Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Oyón, proyecto elaborado por la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para regular las funciones de los Inspectores Municipales de Transporte nombrados mediante acto resolutivo.

Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal Provincial de Oyón con el voto UNÁNIME de los señores Regidores Sra. Maritza Marlene Portal Melendrez, Sr. Hugo César Tisoc Porras, Sra. Karen Estefany Huaranga Timba, Sr. Walter Carrera Gervacio y Sra. Mirian Margot Girón Cairo, acordaron aprobar el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON", cuyo texto forma parte integrante de la Ordenanza aprobada.

000186



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Pagina 02//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDP

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Oyón, la misma que consta de 06 capítulos, 24 artículos y 03 disposiciones complementarias y finales, que formará parte de la presente Ordenanza después de la publicación, debiendo informar a todos los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Oyón para su cumplimiento y la correspondiente tarea de fiscalización.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA DISPOSICION. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, por intermedio de la División de Transporte; Transito y Seguridad Vial, de la Policía Nacional del Perú y de las instancias competentes; Dejando sin efecto las disposiciones que contravengan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA DISPOSICION, - Encárguese la publicación y difusión de la presente ordenanza Municipal a la Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional, Radio y T.V., conformidad al Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

TERCERA DISPOSICIÓN. - DEROGAR toda Ordenanza que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

INDICE

CAPITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO II
FORMACION Y CAPACITACION

CAPITULO III
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO IV
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SANCIONES

CAPITULO V
EL INSPECTOR MUNICIPAL DESIGNADO POR CONVENIO

CAPITULO VI
DISPOSICIONES COMPLMENTARIAS Y FINALES

000184



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

CAPITULO I GENERALIDADES



Artículo 1° Son objetivos del presente Reglamento:

Dotar a la Municipalidad Provincial de Oyón de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte estructural, funcional y organizado.

Dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte este enmarcada dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 017-2009/MTC y demás normas pertinentes.



Artículo 2° Requisitos que deberán cumplir los Inspectores Municipales de Transporte:

Edad: 21 a 50 años

Estatura Mínima: 1.68 m en varones
1.55 m en mujeres

Grado de Instrucción: Secundaria completa mínimo.

Capacitación: Aprobada satisfactoriamente

Aptitud física: Adecuada

Aptitud Psicológica: Adecuada.



Artículo 3° Los Inspectores Municipales de Transporte conforman un cuerpo organizado de la DTTSV, que es un órgano de línea de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón.



Artículo 4° El Inspector Municipal de Transporte es la persona designada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que está encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la concesión, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Oyón. Para tales efectos portaran una credencial identificadora emitida por la DTTSV.



Artículo 5° El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte del Inspector Municipal de Transporte.

CAPITULO II FORMACION Y CAPACITACION DEL INSPECTOR



Artículo 6° La DTTSV brindara un curso de formación y capacitación integral del personal destinado a ejercer las funciones de Inspector Municipal de Transporte, otorgándose los respectivos certificados de participación a quienes aprueben el curso.

Artículo 7° El curso comprenderá las siguientes materias:

- Ley orgánica de Municipalidades N° 27181
- Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181
- Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Reglamento Nacional de Transito (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Modificatorias)
- Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y Modificatorias.)
- Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT)

000183



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



- Reglamento que regula la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajero en sus diversas modalidades en la provincia de Oyón (Ordenanza Municipal N° 005-2022/MPO y sus Modificatorias).
- Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en la provincia de Oyón (Ordenanza Municipal N° 007-2022/MPO y sus Modificatorias).
- Ordenanza Municipal sobre la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Humos y Gases en la Provincia de Oyón (Ordenanza Municipal N°
- Régimen de aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas RAISA-2023 de la Municipalidad Provincial de Oyón (ordenanza Municipal N° y sus Modificatorias)
- Asertividad en el servicio- Psicología.
- Registro de Autorizaciones, Constatación de Características.
- Supervisión y control de transporte regular de pasajeros
- Supervisión y control de transportes de pasajeros en taxi.
- Supervisión y control de transporte especial en vehículos menores
- Liberación de vehículos del Depósito Municipal.
- Interferencia de vías públicas
- Relaciones Humanas.



Artículo 8° El curso señalado en el artículo anterior, será dictado durante el mes anterior al inicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de lo cual podrán comenzar a desempeñar funciones dentro de las instalaciones de la DTTSV.

Artículo 9° Periódicamente la DTTSV programara cursos teorico-practicos de capacitación y actualización.



CAPITULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 10° El Inspector Municipal de Transporte actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Oyón. Le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como de las ordenanzas y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones y medidas a que hubiere lugar. Conforme a las normas municipales dentro de la provincia de Oyón.

Artículo 11° El Inspector Municipal de Transporte en el ejercicio de sus funciones se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la DTTSV.

- Uniforme
- Credencial, en donde se consignará su nombre completo, su código, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.

Artículo 12° Son obligaciones del Inspector Municipal de Transporte:

- Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte
- Conocer el presente Reglamento, así como las Directivas que, en concordancia, emitan las instancias de la Gerencia de Transportes y normas complementarias que dan lugar a la eficiencia y la calidad del trabajo.
- Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.

000182



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

- Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, de capacitación y actualización que disponga la DTTSV.
- Usar el uniforme y credencial correspondiente, previstas en el artículo 11 del presente Reglamento.
- Mantener una conducta ética.
- Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores
- Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores, usuarios y en general a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 13° Son funciones del Inspector Municipal de Transporte:

- Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señala la DTTSV.
- Verificar en cualquier momento, que los vehículos mantengan el estado con el cual aprobó la constatación de características.
- Verificar y controlar que los vehículos del servicio tengan vigente la constatación de características.
- Controlar que el conductor y/o el cobrador estén debidamente registrados, autorizados, uniformados, que se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal, que observen buen comportamiento con el público.
- Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regulan el servicio de transporte, por parte de todas las personas y agentes participantes.
- Participar en operativos de control y fiscalización conjuntos con la Policía Nacional del Perú, cuando así lo disponga la DTTSV de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- Imponer sanciones a través de las resoluciones de sanción en formato pre impreso conforme lo disponga la Normatividad que regula el servicio.
- Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad, a tarjeta de circulación y la póliza de seguros, así como el certificado de operación y la autorización temporal que fuere el caso.
- Requerir al pasajero de transporte regular, la presentación de su boleto o ticket de pago.
- Controlar los paraderos y puntos de parada.
- Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice levantar actas, imponer sanciones a través de las resoluciones de sanción en formato pre impreso y elaborar informes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.
- Elaborar informes sobre las infracciones cometidas, por los conductores de vehículos particulares, a la Ordenanza Municipal sobre Protección al Medio Ambiente contra la emisión de Humos y Gases en la Provincia de Oyón.
- Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio.
- Orientar al público usuario con relación al servicio.

Artículo 14° De la jerarquización de los Inspectores Municipales de Transporte.

El cuerpo de Inspectores de Transporte contarán con un Jefe y Supervisor de los mismos y sus funciones son:

000181



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Jefe de Inspectores:

- Llevará el control diario de asistencia del personal a su cargo
- Elaborará el cronograma de trabajo en forma semanal
- Elaborará informes de trabajo referente a sus funciones diariamente.
- Llevará el control diario de la documentación retenida y de los vehículos que ingresen al Depósito Vehicular Municipal
- De considerarlo necesario, coordinará con la Policía Nacional del Perú o con alguna otra institución pública o privada para llevar a cabo los operativos de control.
- Coordinará la capacitación constante referente al artículo 7 del presente Reglamento.

Supervisor de Inspectores:

- Programar y planificar el trabajo del día
- Dirigir los operativos de control y fiscalización
- Controlar que los inspectores cumplan con la labor encomendada al inicio de sus labores.
- Elaborar informes de trabajo realizado al Jefe de Inspectores.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SANCIONES

Artículo 15° El Inspector Municipal de Transporte desarrollará sus funciones a través de los servicios de control y fiscalización, tales como:

- Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
- Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
- Control de accesos a zonas que restrinja la autoridad administrativa
- Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
- Control de paraderos oficiales de taxi.
- Control de paraderos: inicial, final y de ruta.
- Control de emisión de gases de los vehículos que oferten servicio público.
- Informe de emisión de gases de los vehículos particulares.
- Acciones de verificación: inspecciones, plaqueos, constataciones.

Artículo 16° El Inspector Municipal de Transporte decomisará los documentos que hayan sido expedidos por la DTTSV o le corresponda su emisión como son la Tarjeta de circulación, carnet de educación vial, credencial, certificado de operación.

Cuando se encuentren deteriorados, vencidos, caducos, adulterados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad, levantándose el Acta de Comiso correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Conductor e Inspector Municipal de Transporte y deberá entregarse una copia a cada parte firmante.

Artículo 17° El Inspector Municipal de Transporte procederá a verificar si el vehículo cumple con las Ordenanzas Municipales sobre transporte y tránsito y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación.

Artículo 18° El Inspector Municipal de Transporte, reportará vía radio-comunicación u otro medio de comunicación a la Central de Operaciones de la DTTSV, la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si el vehículo, el conductor y/o cobrador:

000180



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



- Están autorizados a prestar servicio
- Si el vehículo cuenta con orden de captura
- Si el conductor y/o cobrador han llevado el curso de educación vial o jornada de capacitación. Cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
- Si el vehículo ha pasado la constatación de características anual.
- Si el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.
- Si el vehículo de transporte regular se encuentra en la ruta autorizada.
- Si el vehículo supera los límites máximos permisibles en la normatividad que regula la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Humos y Gases en la Provincia de Oyón.



Artículo 19° De verificar la comisión de una infracción conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, el Inspector Municipal de Transporte realizara las siguientes acciones:

- Procederá a imponer la sanción correspondiente, mediante la emisión del Acta de Control, entregándosela al conductor y devolviéndole los documentos previamente solicitados.
- Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular, el Inspector elaborará el Acta de Internamiento, que será firmada por el conductor y el Inspector Municipal de Transporte, el Depositario y el miembro de la Policía Nacional del Perú de ser el caso.
- Cuando no se llegue a determinar la identidad del transportista o el conductor que comete la infracción el Inspector Municipal de Transporte presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo que aparece como tal en el Registro de Propiedad Vehicular.

Artículo 20° El Inspector Municipal de Transporte registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado en los siguientes documentos:

- Hoja de Informes
- Hoja de verificación de Campo
- Hoja de intervención
- Acta de Comiso
- Acta de Intervención
- Acta de Internamiento.

Asimismo, al termino de las acciones de fiscalización y control, el Inspector Municipal de Transporte responsable, recopilará la información del total de las Actas de Control en formato pre impreso impuestas por los demás Inspectores Municipales de Transporte que participaron durante el operativo de control y procederá a registrar esta información en el Acta de Operativo de Control y anexos, que deberá ser firmada por el Inspector Municipal de Transporte y el Supervisor de los Inspectores.

Artículo 21° Los procedimientos de intervención de los Inspectores Municipales de Transporte, se registrarán a través de la DTTSV aprobadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón.

000179



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

CAPITULO V EL INSPECTOR MUNICIPAL DESIGNADO POR CONVENIO

Artículo 22° En los casos que la Municipalidad Provincial de Oyón suscriba un convenio de delegación de funciones de fiscalización del transporte con las Municipalidades Distritales, ésta propondrá a sus Inspectores Municipales de Transporte mediante acto resolutivo, quienes serán empoderados por la Municipalidad Provincial de Oyón y cuya actividad se sujeta al presente Reglamento, previa aprobación del curso de formación, inducción y capacitación integral, programado y ejecutado por la DTTSV.

Artículo 23° El Inspector Municipal de Transporte depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital que lo propone y funcionalmente de la Municipalidad Provincial de Oyón. Se sujeta a las disposiciones del presente Reglamento y de la normativa que emita la Municipalidad Provincial de Oyón.

Artículo 24° La Municipalidad Distrital deberá supervisar permanentemente que sus Inspectores Municipales de Transporte, dentro de la jurisdicción, den estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales Provinciales, y del presente Reglamento relacionadas con el servicio público de transporte cuya fiscalización se delega.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental por intermedio de la DTTSV tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales de Transporte, en el cumplimiento de sus funciones.

Segundo.- Los Inspectores Municipales de Transporte harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte, tránsito y circulación, cuyas acciones serán informadas por la DTTSV a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Tercero.- Las personas que ingresan a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transporte están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

000178